



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:12612/2017

VISTO:

La Resolución Vicerrectoral N° 1272/2017 *ad referendum* de este H. Cuerpo, relacionada con la Orquesta Sinfónica de la UNC;

**EI H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

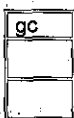
RESUELVE:

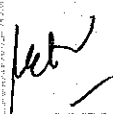
ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos la Resolución Vicerrectoral -N° 1272/2017, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rectificar la numeración de los artículos de la Resolución Vicerrectoral N° 1272/17, correspondiendo al ordinal 14° consignado en segundo término el ordinal 15° y modificando correlativamente el resto del articulado.

ARTÍCULO 3°.- Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión y Vinculación.

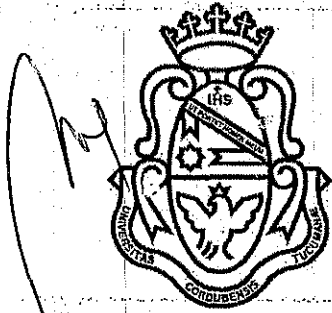
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DR. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.: 858



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

374

CUDAP: EXP-UNC:12612/2017

CÓRDOBA, 31 JUL 2017

VISTO la propuesta elevada por la Secretaría de Extensión y Vinculación para la modificación de la Resolución Rectoral 1061/2005 y 730/2015 de creación de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Nacional de Córdoba (OSUNC); y,

CONSIDERANDO:

Que dicha Orquesta fue creada con el fin de generar un ámbito para el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión en la materia;

Que consecuente con ello, desde su creación la Orquesta ha funcionado en el ámbito de la Secretaría de Extensión y Vinculación;

Que resulta necesario adecuar la normativa en relación al carácter del desempeño de los integrantes de la OSUNC;

Que las Resoluciones Rectorales N° 1061/2005 y 730/2015 que rigen la actividad de la OSUNC tiene aspectos que ameritan una actualización;

Por ello, teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos 60453 y lo actuado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

**EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ad referéndum del H. Consejo Superior**

RESUELVE:

I. De la Orquesta:

Creación. Ámbito de funcionamiento.

ARTÍCULO 1°.- La Orquesta de la UNC tendrá un marcado carácter formativo y extensionista, que contribuya a la formación y el perfeccionamiento de estudiantes, músicos, directores y compositores y difunda un repertorio amplio, con énfasis en lo contemporáneo y latinoamericano, constituyéndose en vehículo de la memoria musical de la región.

ARTÍCULO 2°.- La Orquesta funcionará en el ámbito administrativo de la Secretaría de Extensión y Vinculación, a cargo de la Subsecretaría de Cultura y acorde a la programación y planificación de dicha Subsecretaría, sin perjuicio



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

381

CUDAP: EXP-UNC:12612/2017

de la coordinación de sus acciones con el Departamento de Música de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Extensión y Vinculación deberá prever en su presupuesto anual la partida necesaria para atender las erogaciones correspondientes al funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C.

II

De la Dirección de la Orquesta:
Selección del Director. Jurado evaluador.

ARTÍCULO 4°.- La Dirección de la OSUNC estará a cargo de un Director/a designado por la autoridad competente a partir de una selección de antecedentes y proyecto específico, quien desempeñará el cargo por un plazo de tres años (3), renovable por un período de tres años (3) más en base un informe favorable elaborado por la Dirección del Departamento de Música de la Facultad de Artes, la Subsecretaría de Cultura y la Secretaría de Extensión y Vinculación de la UNC. El/la director/a recibirá una retribución equivalente a la de un Profesor Asistente dedicación exclusiva Ficha 10 y será contratado bajo la modalidad prevista en el Anexo G de la Ordenanza N° 51/2012 o la que en un futuro la reemplace o modifique.

ARTÍCULO 5°.- El comité de selección del Director/a estará integrado por un representante titular y un suplente de la Facultad de Artes, un representante titular y un suplente de la Secretaría de Extensión y Vinculación y un miembro titular y un suplente, externos invitados convocados a tal fin, quienes deberán ser o haber sido directores de orquestas reconocidas. La Secretaría de Extensión y Vinculación deberá convocar y realizar el procedimiento de selección al cargo de director, reglamentando todos los aspectos no previstos en esta resolución.

III

De los integrantes de la Orquesta:
Selección de los integrantes. Jurado evaluador. Retribución. Reglamento. Orden de mérito.

ARTÍCULO 6°.- Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. desempeñarán sus tareas en calidad de becarios y serán seleccionados por un tribunal integrado por su Director y dos representantes del Departamento de Música de la Facultad de Artes. El desempeño de los becarios se regirá por lo establecido en la Resolución SEU 407/15 "Reglamento de Becas para la Orquesta de la Universidad Nacional de Córdoba".



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:12612/2017

ARTÍCULO 7°.- Los representantes del Departamento de Música de la Facultad de Artes deberán ser propuestos en todos los casos por el Decano de la Facultad de Artes.

ARTÍCULO 8°.- El/la Director/ra estará acompañado por un equipo de asistentes de trabajo con 2 (dos) integrantes, también becarios, en funciones correspondientes a Concertino y Coordinador/ Inspector.

ARTÍCULO 9°.- La participación como músico en la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. será voluntaria por parte de los interesados, los que percibirán un estipendio de beca equivalente al 36% del monto correspondiente a las Becas de Maestría y Doctorado de la SECyT-UNC y los asistentes del Director con un equivalente al 50% de las mencionadas Becas. Consecuentemente, no tendrán relación jurídica de dependencia con la Universidad. La duración de cada beca será como máximo de 3 (tres) años con posibilidad de renovación por única vez en base a un informe favorable del Director de la OSUNC y siempre que el becario no acumule un período mayor a 6 (seis) años en total de beca.

ARTÍCULO 10°.- Podrán ser becarios de la OSUNC los alumnos del Departamento de Música de la UNC con más de un tercio (1/3) de las materias aprobadas de la carrera correspondiente o alumnos de instituciones con reconocimiento oficial de formación en música con un tercio (1/3) de las materias aprobadas en la respectiva carrera, lo que se acreditará en base a una certificación oficial. El desempeño como becario de la OSUNC es incompatible con el desempeño como integrante permanente de Orquestas oficiales, estatales o privadas, lo que se acreditará bajo declaración jurada por parte del becario.

ARTÍCULO 11°.- La integración instrumental se determinará en cada oportunidad en función de la decisión que adopte de manera inapelable el Director de la Orquesta Sinfónica de la UNC para cada evento, de conformidad a las reglas del arte de que se trata, sin perjuicio de lo que se establece seguidamente.

ARTÍCULO 12°.- La OSUNC tendrá una composición con número máximo de 60 (sesenta) integrantes, los que serán elegidos de una selección de los becarios que se hará sobre la base del reglamento de Becas señalado en el Artículo 6°. En la selección que se realice, se confeccionará un orden de méritos por instrumento musical. Decidida la integración de la Orquesta, para cada concierto deberá convocarse a los intérpretes de cada instrumento en función de su ubicación en el orden de méritos correspondiente, hasta cubrir la cantidad de músicos prevista.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

408

CUDAP: EXP-UNC:12612/2017

ARTÍCULO 13°.- El orden de méritos de que se trata tendrá una duración de tres años, vencidos los cuales deberá convocarse nuevamente a selección de intérpretes.

ARTÍCULO 14°.- La OSUNC podrá contar con Ayudantes Alumnos, cuya selección y desempeño se hará en base a la reglamentación vigente en la Secretaría de Extensión y Vinculación.

IV.....

De las presentaciones de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C.: Ensayos.
Presupuesto de gastos.

ARTÍCULO 14°.- El Director de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. en coordinación con la Subsecretaría de Cultura decidirá las fechas en que se realizarán los ensayos de la Orquesta. Las actuaciones de la misma serán decididas por la Secretaría de Extensión y Vinculación, por iniciativa propia o a propuesta del Director.

ARTÍCULO 15°.- En cada caso, deberá confeccionarse un presupuesto de los gastos que ello demandará, el que deberá ser aprobado por el Secretario de Extensión Universitaria, dejándose constancia en la resolución que se dicte de la previsión presupuestaria correspondiente.

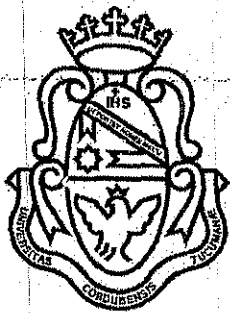
ARTÍCULO 16°.- Sin perjuicio de lo establecido en el ARTÍCULO que antecede, cuando sea requerida la actuación de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C. por otras entidades, podrá disponerse que los gastos de traslado de sus integrantes sean solventados por la institución interesada.

V

Comisión Artística OSUNC:

Integrantes, funcionamiento, competencias y responsabilidades

ARTÍCULO 17°.- La OSUNC podrá contar con una Comisión Artística (CA) que estará integrada por el Director de la OSUNC quien convocará, fijará el temario y presidirá las reuniones y 3 integrantes con sus respectivos suplentes en representación de cada una de las familias de instrumentos (Cuerdas y vientos). Para ser elegido integrante de la CA deberá acreditarse al menos un año de permanencia en la OSUNC. Los integrantes de la CA serán elegidos en una asamblea convocada a tal efecto por el Director de la Orquesta y se labrará un acta con el resultado de las propuesta de integrantes elegidos, quienes durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:12612/2017

ARTÍCULO 18°.- Competencias y responsabilidades de la CA:

- A. Se reunirá una vez por mes en fecha y horario establecido por el Director en común acuerdo con los demás integrantes.
- B. Deberá velar por la calidad artística de todos los espectáculos en los que intervenga la OSUNC, proponiendo acciones para la mejor actuación y organización de la OSUNC.
- C. Emitirá opinión y realizará aportes artísticos sobre el programa de actividades y repertorio propuesto por el Director y la Subsecretaría de Cultura.
- D. Contribuirá a la redacción de las bases para la selección de nuevos integrantes de la OSUNC, formulando propuestas de obras, perfiles, criterios, etc.
- E. Propondrá estrategias de difusión de las actividades destinadas a público.

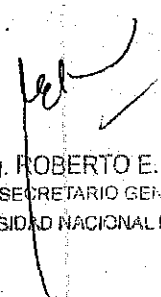
VI

Delegación reglamentaria:

ARTÍCULO 19°.- La Secretaría de Extensión y Vinculación dictará las normas reglamentarias conducentes al cumplimiento de los objetivos previstos la presente y decidirá toda cuestión no prevista con respecto al funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de la U.N.C.

ARTÍCULO 20°.- Tomese razón al pie de las Resoluciones Rectorales N° 1061/2005 y 730/2015, comuníquese y pase al H. Consejo Superior a sus efectos.

/gc


Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


Dr. RAMÓN PEDRO YANZI FERREIRA
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N°:

12 72

0211